

da el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana Ruiz Burgos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.110/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 757 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Proyección y Estucos, Sociedad Limitada”, contra don José Williams Rojas Ramírez, Tesorería General de la Seguridad Social, “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Solujob ETT, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Single Home, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimando la demanda formulada por “Proyección y Estucos, Sociedad Limitada”, contra don José Williams Rojas Ramírez, Tesorería General de la Seguridad Social, “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Solujob ETT, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Single Home, Sociedad Anónima”, debo absolver

y absolver a la parte demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.981/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 688 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rebeca Triguero País, contra la empresa “V Shoes Dam, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 24 de 2009

En Móstoles, a 21 de enero de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rebeca Triguero País, debo condenar y condeno a “V Shoes Dam, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 2.017,35 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “V Shoes Dam, Sociedad Limi-

tada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.904/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número DEM 560 de 2008, de ejecución número 217 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Pérez de la Haza, contra la empresa “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Móstoles, a 28 de enero de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 doña María del Carmen López Horneño, con asistencia de mí, la secretaria judicial doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen, como demandante, el letrado don Jacinto José Gil Ugena, colegiado número 57.480, en representación de don José Ignacio Pérez de la Haza, según acredita mediante exhibición de copia de escritura de poder otorgada ante el notario del Colegio de Madrid, don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, con fecha 21 de mayo de 2008, y número 2.378 de su protocolo, y, como demandada, no comparece la representación de la empresa “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, que no ha sido citada.

Su señoría acuerda la suspensión del juicio señalado para hoy, acordando señalar nuevamente para el día 25 de febrero de 2009, a las doce y treinta horas, quedando citada y enterada la parte compareciente y debiendo serlo la demandada con los apercibimientos legales.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.059 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Martín Hernández, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Martín Hernández, contra "Creative Creature, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 30 de agosto de 2008, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 2.238 euros, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 5.222 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creative Creature, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.914/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 688 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Padro Serrano Gudiel, contra la empresa "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Padro Serrano Gudiel, contra "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.246,15 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE BARCELONA

EDICTO

Don Miquel López Ribas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Barcelona.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en los autos instruidos por este Juzgado de lo social número 19 de Barcelona, con el número 1.113 de 2008, a instancias de doña Ana Garrido Salido y doña Silvia Díaz Biarnes, contra "Cárnicas Censeiro, Sociedad Limitada", en relación a extinción de contrato por parte del trabajador, por el presente se cita a la empresa "Cárnicas Censeiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 2 de marzo de 2009, a las doce y quince horas, para la celebración del oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.355/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número DES 285/08-I-24/08 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iratxe Portillo Zunzunégui, contra la empresa "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de diciembre de 2008.

Por todo lo cual, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa "Mantenimientos de Jardinería